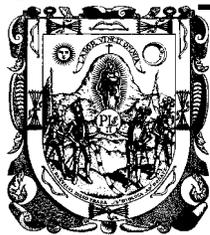


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXVI

Núm. 104

Zacatecas, Zac., Sábado 30 de Diciembre del 2006

## SUPLEMENTO

AL No. 104 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2006

### DECRETO No. 430

Presupuesto de Egresos del Estado  
para el ejercicio fiscal del año 2007



# DIRECTORIO

**ZACATECAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2004 • 2010

*Lic. Amalia García Medina*  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

*L. E. Eduardo Ruiz Fierro*  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

*Andrés Arce Pantoja*  
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

**E**l Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

*Lista de Verificación:*

- \* El documento debe de ser original.
- \* Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- \* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- \* Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

*Domicilio:*  
Dr. Hierro # 37  
Antigua Casa de la Moneda  
Planta Baja  
C.P. 98000  
Tel. 95 54487  
email: [periofi@mail.zacatecas.gob.mx](mailto:periofi@mail.zacatecas.gob.mx)  
Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

**DECRETO # 430**

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año 2007.**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria del Pleno de esta Legislatura, correspondiente al día 5 de diciembre del año 2006, se dio cuenta al Pleno de la recepción de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, que presentó la Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante memorándum 2800, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, para su análisis y Dictamen.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** El sustento de la Iniciativa que presentó la Titular del Ejecutivo del Estado, se expresa en la siguiente:

## **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"**

### **Introducción**

La iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, que se presenta ante la Legislatura del Estado contiene, —por segundo año consecutivo—, una base programática con perspectiva de género, una amplia participación social y una clara orientación hacia resultados tangibles.

Las experiencias de los ejercicios fiscales 2005 y 2006 han sido ilustrativas para la actual administración; con aquellas bases hoy podemos avanzar en la construcción de un presupuesto, que si bien es austero, propicia la eficacia de la gestión pública y estrecha la congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010. Además, se ha enriquecido por las aportaciones que la ciudadanía —con su participación social entusiasta— realizó a lo largo y ancho del estado; todo ello encaminado a que el ejercicio del gasto público se vea traducido en mejores niveles de vida para las zacatecanas y los zacatecanos.

Día a día las crecientes exigencias de la sociedad nos obligan a implementar acciones firmes para abrir nuevos horizontes en el desarrollo de la entidad. El Gobierno del Estado asume con responsabilidad este reto y busca, a través de los tres Objetivos Rectores plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, darle orientación a las acciones gubernamentales y sentido de progreso al rumbo de Zacatecas.

La presente iniciativa debemos calificarla de cautelosa en razón del difícil entorno que se prevé para la economía, tanto al interior de nuestro país como en la economía mundial; es por ello que la actual administración plantea un equilibrio fiscal derivado de un gran esfuerzo recaudatorio y de una eficiente operación de los programas públicos. Cabe señalar que el balance fiscal no es considerado por este gobierno como un fin en sí mismo, sino como una de las condiciones para la promoción de la inversión y la actividad económica a través de la creación de un entorno financiero favorable, sustentado en la estabilidad y viabilidad de las finanzas públicas del Gobierno del Estado; el citado equilibrio se conseguirá aplicando políticas juiciosas de control presupuestario, junto con criterios de disciplina, austeridad y racionalidad.

os Objetivos del PED expresan los grandes lineamientos estratégicos de la política de desarrollo estatal; a partir de ellos se definen directrices generales y se traza la coherencia del proceso de planeación, mismo que cristaliza en los programas regionales, sectoriales y operativos anuales. Los Objetivos son el resultado de un proceso de planeación democrática y estratégica, que incluye las propuestas recogidas en los foros de consulta regionales y sectoriales, así como la opinión de especialistas y actores clave de la sociedad zacatecana.

Los Objetivos establecidos en el PED se agrupan en tres grandes categorías:

- Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano;
- Desarrollo económico sustentable, y
- Desarrollo social con equidad.

Estos Objetivos constituyen la base para la formulación de los Programas de Gobierno, los cuales contienen los rubros y acciones prioritarias que permitan el desarrollo integral de la entidad y la atención oportuna de los grupos más necesitados de la sociedad, en decidido cumplimiento a los compromisos de la administración, integrados en el esquema sectorial siguiente:

- I. Sector gobierno y procuración de justicia;
- II. Sector finanzas y administración;
- III. Sector desarrollo regional y medio ambiente;
- IV. Sector educación, cultura y deporte;
- V. Sector salud y seguridad social;
- VI. Sector desarrollo agropecuario;
- VII. Sector desarrollo urbano, obra pública y vivienda, y
- VIII. Sector desarrollo económico.

Con el manejo de estos elementos programáticos, es posible brindar una atención relevante a todos los sectores de la sociedad y realizar una mejor asignación de los recursos públicos disponibles, promoviendo el desarrollo equilibrado y sustentable de todos los municipios y regiones del estado.

Por otra parte, cada órgano responsable del ejercicio de recursos públicos, requiere partir de un diagnóstico donde se determinen las condiciones históricas de la gestión pública en los últimos años, lo que da pauta para el establecimiento de los proyectos institucionales, identificando la problemática por resolver, su marco legal, el entorno social y económico, la dinámica de los escenarios actuales; lo cual constituye una oportunidad para definir los instrumentos de evaluación que posibiliten las asignaciones de recursos a los programas en función de su impacto social.

Los Objetivos, Programas, Subprogramas y Proyectos previstos para el ejercicio 2007 forman parte integral de los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo y de las respuestas que la presente administración otorga a las demandas y necesidades de la población. En todos los casos, las acciones que se emprenderán o en su caso se continuarán, están encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de Zacatecas, logrando mejores niveles de bienestar para los habitantes de nuestra entidad.

Aún dentro del marco de austeridad de las finanzas públicas, se ha procurado mantener o aumentar el gasto social en salud, asistencia y desarrollo social; asimismo se ven reforzados los rubros que tienen que ver con la seguridad de la población zacatecana, dado que la seguridad pública y la procuración de justicia son áreas fundamentales para este gobierno.

### **El Enfoque de Género y Equidad del Presupuesto**

La presente iniciativa, con el enfoque de género que se le otorga, tiende a analizar cualquier tipo de gasto público desde una perspectiva que identifique las consecuencias e impactos para mujeres y niñas cuando se compara con los hombres y niños. El enfoque de género implica que toda la población, cuente con las oportunidades necesarias y básicas para que la vida de las personas y de las familias se desarrolle en condiciones dignas, de igualdad, de respeto y con garantías que permitan a sus integrantes tener libre acceso a los derechos y libertades fundamentales. Este hecho exige que la igualdad entre el hombre y la mujer sea una premisa en el desarrollo humano, sea una premisa en la equidad social y dé plena vigencia a los derechos individuales y colectivos. La importancia de la política pública del Estado en este tema consiste en que todos tengan la posibilidad de desarrollar sus potencialidades, para ello es fundamental que cuenten con las condiciones materiales y socioculturales para acceder a una mejor calidad de vida.

El enfoque de género se presenta en esta iniciativa de manera transversal; es decir, se introduce la equidad en la forma de elaborar las políticas a seguir, en su implementación y en el día a día del trabajo gubernamental; incorporando en la totalidad del gasto público, a través de los programas establecidos, la perspectiva de género en el ejercicio del gasto, incluyendo a todos los actores que participan en su ejecución.

### **El Enfoque Social del Presupuesto**

Esta iniciativa tiene una clara orientación a la equidad, otorgando especial atención a los grupos vulnerables y/o marginados con proyectos y acciones orientados a mejorar sus condiciones de vida a través de una atención integral; merece atención diferenciada el segmento de la población que se encuentre en condiciones de extrema pobreza, al cual se tendrá particular cuidado en la atención de sus necesidades de salud, educación y acceso a servicios básicos.

Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a la división y autonomía de los poderes públicos, se presupuestan los recursos para los Poderes Legislativo y Judicial. Asimismo, se asignan recursos adicionales al Instituto Electoral del Estado Zacatecas y al Tribunal Estatal Electoral, para afrontar el proceso electoral en el que se renovan los Ayuntamientos y el Congreso del Estado.

El proyecto que se pone a su consideración, propone una distribución de recursos que atienda favorablemente las demandas de salud, procuración e impartición de justicia; que mejore la seguridad pública, que otorgue bienestar social e impulse la actividad productiva; todo ello con la finalidad lograr el desarrollo sustentable de Zacatecas.

El combate a la delincuencia exige esfuerzos coordinados entre las distintas dependencias del Ejecutivo a mi cargo, así como entre los tres Poderes del Estado; coordinación que permita una mejor y más equitativa impartición de la justicia, lo cual se logrará mejorando la calidad en la atención de los servidores públicos elevando sus conocimientos y capacidades y mejorando el equipo de trabajo con el que cuentan.

Es consciente el Gobierno del Estado de que los derechos sociales son una parte importante para lograr que la población tenga mejores condiciones de vida y es política de mi gobierno seguir impulsando el desarrollo de esos derechos sociales; por ello, esta iniciativa contiene importantes esfuerzos para crear fuentes de empleo dignos que permitan el desarrollo de los trabajadores en todos los ámbitos de su vida; así también que los zacatecanos y zacatecanas, con el esfuerzo del gobierno y de la sociedad, tengan

acceso a una mejor vivienda; que se tenga una mejor alimentación que permita que el individuo desarrolle a plenitud sus capacidades, que cuidemos a la infancia, de tal suerte que el Estado provea a la sociedad de los elementos que le permitan su evolución hacia mejores niveles de vida. Lo anterior, será el cimiento que permita acceder a los derechos sociales de tercera generación, derechos sociales que son los derechos colectivos y los del ambiente.

De igual manera se fortalece a las instituciones que velan por el desarrollo de las personas con capacidades diferentes, de los adultos mayores y otros grupos vulnerables, en razón de que esta administración es sensible a la problemática particular de estos grupos y que el desarrollo al que aspiramos es incluyente, y no queremos dejar fuera del mismo a ningún tipo de persona.

### **Resultados Tangibles en la Asignación Presupuestal**

La actual administración tiene como un objetivo primordial la salud y la educación y así ha quedado de manifiesto en los presupuestos de los ejercicios recientes; hemos buscado que el desarrollo se refleje —de manera tangible— en el bienestar de la población; que se fortalezca la infraestructura social y productiva, sin dejar de lado en ese afán los derechos sociales.

La instauración del presupuesto por programas ha otorgado mayor solidez en la orientación de las políticas públicas; la técnica citada ha perfeccionado las prácticas que cotidianamente se realizan para asignar los recursos, ha favorecido la organización del trabajo y ha incrementado sensiblemente las capacidades del recurso humano, ya que puso a su alcance metodologías que facilitan su labor y eficientizan los procesos. Esta técnica exige de las organizaciones y de los servidores públicos creatividad, dedicación y disponibilidad para el trabajo; adicionalmente su aplicación propicia, de manera importante, que no se utilice la discrecionalidad y el dispendio de los recursos públicos.

Es importante destacar el tema de la educación, que ha sido y será prioritario en esta administración; por ello, el compromiso de atender este rubro de manera contundente, garantizando con ese objetivo los programas, subprogramas y proyectos que muestren el interés del Estado en lograr un verdadero desarrollo en este tema, —columna vertebral del desarrollo armónico de un pueblo, encaminado a elevar los indicadores de resultados en esta materia—; por esa razón el Gobierno del Estado realiza un esfuerzo sin precedentes para apoyar la operatividad del sistema educativo; es necesario comentar, en este rubro, que la estrechez de recursos con que el Estado cuenta para hacer frente a las demandas de los zacatecanos y de las zacatecanas es precisamente el incipiente proceso de descentralización tanto de los servicios educativos como de los servicios de salud; por ellos buscaremos con la Administración Pública Federal nuevos caminos de entendimiento que repercutan en el desarrollo del Estado y en la mejora de esos servicios y que, al mismo tiempo, le permitan al Estado afrontar sus compromisos con mayor amplitud y resolver, así, la compleja situación de la entidad para quitar los obstáculos para el desarrollo al que todos los zacatecanos y zacatecanas aspiramos.

En el área del desarrollo económico es voluntad del Ejecutivo a mi cargo el continuar fortaleciendo el flujo de recursos al desarrollo agropecuario de Zacatecas, el cual es un eje en el desarrollo de nuestro Estado atendiendo a su vocación; de igual manera se apoyará, como hasta ahora, la constitución de la micro y pequeña empresa, lo cual es una opción viable para fortalecer la creación de empleos así como fortalecer el área de servicios enfocados al turismo, que como ha quedado establecido, es una vocación natural de nuestra entidad y es una significativa rama que genera importantes recursos por sus servicios conexos.

Este proyecto de presupuesto que se presenta promueve la articulación de los sectores económicos de la entidad potenciando la competitividad y productividad, a través de los programas diseñados para ese fin.

Para Zacatecas es muy importante el tema de las comunicaciones, y en ello esta incluido la infraestructura de las vías de comunicación terrestre que permitan el desarrollo económico y social de la entidad, y en este

rubro se contienen sin lugar a dudas las carreteras estatales y caminos vecinales, necesarios ambos para lograr un desarrollo regional pleno, esta acción implica rehabilitación y mantenimiento de dichas vías.

También se prevé continuar apoyando los programas comprometidos para el impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En tanto proyecto estratégico para el desarrollo de la economía de Zacatecas, el presupuesto supone la coordinación acertada entre los recursos humanos de las instituciones de educación superior y los proyectos del Gobierno del Estado para la promoción de la ciencia y la tecnología.

El Programa Por Amor a Zacatecas ha sido un elemento de cercanía con la población tan dispersa en el territorio que abarca nuestra entidad; mediante el PAZ se ha logrado llevar los servicios básicos e indispensables a las zacatecanas y a los zacatecanos con mayores niveles de pobreza; este modelo es itinerante y, por lo tanto, requiere de un apoyo económico suficiente, que permita su continuidad en el tiempo.

### **Fortalecimiento Municipal**

Es importante dejar bien establecida la voluntad irrestricta del Ejecutivo a mi cargo para que los Municipios de la entidad reciban los recursos que, en virtud de la legislación vigente y convenios adicionales, tengan derecho a recibir de manera pronta y eficiente.

En esta iniciativa presupuestal se le da una mayor participación a los Municipios en el ejercicio del gasto público. A través de un mecanismo de transferencias que, además de otorgar transparencia en el ejercicio del recurso público, le otorga certidumbre adicional, tanto al Estado como a los Municipios, en cuanto al destino final del mismo, esto es la obra convenida, la cual al interior del municipio es consensuada con los ciudadanos y, a través del POA, se articula con los proyectos estratégicos para el desarrollo regional impulsados por el Gobierno del Estado y la Federación.

### **Deuda Pública**

Esta iniciativa contempla la deuda pública, dentro de los márgenes de racionalidad que no comprometan las finanzas públicas, tal y como lo recomiendan las consultoras internacionales.

La deuda pública se continuará pagando de manera oportuna, como corresponde a un gobierno consciente de sus responsabilidades crediticias.

Es común en las administraciones públicas los desfases y modificaciones a los calendarios de ejercicios establecidos, debido a reprogramaciones de muy diversas índoles, que van desde las fechas de un concurso que se cambian, hasta el pago que se retrasa por la entrega tardía del bien o servicio adquirido; en ese sentido y con el objetivo de identificar el gasto que se origina en tales circunstancias, se prevén en el presente documento los recursos fiscales para cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, concepto que en términos presupuestales se denomina Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)".

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, esta Soberanía está facultada para aprobar y modificar el Presupuesto de Egresos estatal y decretar las contribuciones suficientes para cubrirlo. El Presupuesto de Egresos constituye un importante instrumento del Gobierno Estatal para traducir los lineamientos y estrategias de mediano plazo en objetivos y metas de corto plazo. A través de él se materializan las políticas públicas en acciones para garantizar la consecución de los objetivos económicos y sociales.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 y 82 de la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo del Estado, radicó ante esta Legislatura, la Iniciativa con los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2007, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 65 de la Constitución Local, al efecto, la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos y sus anexos, contiene un análisis relativo a las políticas de ingresos; el estudio de las diferentes partidas por rubro de gasto; la clasificación programática del mismo; los estados financieros de los ejercicios fiscales de años anteriores y el proyectado para el ejercicio fiscal del 2007, así como el estado de evolución de la deuda pública estatal de los ejercicios fiscales anteriores.

El Presupuesto de Egresos, es el documento en el que se contienen los montos sobre los cuales se ejercerá el gasto público anual y que será destinado al funcionamiento de los órganos del Estado, sus Dependencias y Entidades; siendo éste la herramienta más eficaz para la programación de la actividad estatal y reflejo de las acciones, programas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo; corresponde a esta Soberanía Popular realizar su análisis con un alto compromiso social, por ello, el presupuesto público presentado fue materia de un análisis minucioso, estudio que se realizó tanto en trabajo en Comisiones como en la presentación que de él hizo el Secretario de Finanzas al comparecer ante el Pleno de esta Representación Popular.

Hace un año, al analizar el contenido de la Iniciativa del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que culmina, se puso de manifiesto, que el proyecto legislativo de Presupuesto de Egresos presentado por el Poder Ejecutivo, sufría diversas modificaciones en sus procesos de diseño y operación de los programas públicos, modificaciones sustanciales que dejaban atrás los proyectos de presupuesto tradicionales, y que ello, sin duda, permitiría que la planeación, la programación, el presupuesto, el ejercicio, el seguimiento, la evaluación y rendición de cuentas del gasto público, se orientaran hacia fines y propósitos tendientes a constituir un factor detonante en la modernización del sector público.

En esta ocasión, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, sigue el mismo diseño programático, satisfaciendo además los mandatos de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, conteniendo un presupuesto por programas, el cual, sin lugar a dudas, llevará a Zacatecas a un desarrollo administrativo sin precedentes, lo cual viene a dar continuidad al Plan Estatal de Desarrollo, en materia de finanzas públicas y administración.

La meta de los Poderes del Estado en el presente y futuro, es sin duda, el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de las zacatecanas y los zacatecanos, haciendo corresponsable de ello a la sociedad, a través de su participación activa en la toma de decisiones, tal y como aconteció con la conformación del Plan Estatal de Desarrollo, el cual constituye la espina dorsal de este instrumento jurídico y que sin duda será la base para lograr la instrumentación de presupuestos participativos en el futuro.

Para llegar a la implementación de presupuestos participativos, el control financiero del Estado a cargo del Poder Legislativo es una tarea fundamental que no puede soslayarse, pues presupone la corresponsabilidad en el ejercicio y vigilancia del gasto y el cumplimiento de objetivos marcados como prioritarios en el Plan Estatal de Desarrollo, por ello, nos avocamos al estudio de los programas específicos y sus anexos, destacando la existencia de aquellos tendientes a fortalecer el estado de derecho; aquellos que crean condiciones que promueven el crecimiento económico y el empleo con visión regional; otros que tienen por objeto ampliar las oportunidades de progreso para las y los zacatecanos; los que pretenden expandir la obra pública para un desarrollo ordenado y sustentable, así como aquellos que permitirán avanzar en la conformación de un gobierno eficiente y cercano a la gente. Dicho control en referencia, implica necesariamente la implementación de políticas hacendarias que permitan asegurar que la actividad estatal se encuentre firme en su vertiente de satisfacer las aspiraciones de la sociedad y que éstas sean cumplidas con signos distintivos de disciplina y eficiencia en el gasto.

Para fortalecer el estudio materia del presente Decreto, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción XII de la Constitución Local y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, compareció ante esta Honorable Legislatura del Estado, el día 14 de diciembre del año en curso, a efecto de dar cuenta de las iniciativas que en su oportunidad envió la Titular del Poder Ejecutivo, respecto a la Ley de Ingresos, reformas a la Ley de Hacienda y Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, comparecencia en la cual se vertieron diversas explicaciones respecto de las políticas mediante las cuales el Gobierno del Estado recaudará los diversos conceptos que integrarán la Hacienda Pública del Estado durante el citado ejercicio, así como, la forma en que será distribuido el Presupuesto de Egresos en el año fiscal referido.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## DECRETA:

# PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.

## TÍTULO I

### DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### Capítulo Único

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.-** La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2007, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Auditoría:** A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- II. **Contraloría:** A la Contraloría Interna del Gobierno del Estado;
- III. **Dependencias:** A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- IV. **Ejecutivo:** A la Titular del Poder Ejecutivo;

- V. **Entidades:** A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- VI. **Legislatura:** La Legislatura del Estado de Zacatecas;
- VII. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2007;
- VIII. **Objetivo:** Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- IX. **Oficialía:** A la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- X. **Organismos:** A los Organismos Públicos Autónomos;
- XI. **Poderes:** A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XII. **POA:** Al Programa Operativo Anual 2007;
- XIII. **Presupuesto:** Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2007, incluyendo sus anexos;
- XIV. **Programa:** Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;
- XV. **Proyecto de inversión:** Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;
- XVI. **Proyecto de innovación:** Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;
- XVII. **Proyecto de Operación:** Es el que otorga soporte financiero a la gestión operativa ordinaria de la Administración Pública;
- XVIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y
- XIX. **SEPLADER:** A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, establecer las medidas conducentes a mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

**ARTÍCULO 4.-** Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el 2007.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos públicos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

## TÍTULO II

### DE LAS EROGACIONES

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 6.-** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007 importa la cantidad de \$ 11,664'503,459.00 y corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 7.-** Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;
- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 2% a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2007;
- III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto, y
- IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2007.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

**ARTÍCULO 8.-** Los montos asignados y transferidos al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, así como sus adecuaciones, formarán parte de manera automática del presente Presupuesto, su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado de conformidad con lo establecido en dicho Decreto.

## Capítulo Segundo

### De los Poderes del Estado y Organismo Autónomos

**ARTÍCULO 9.-** El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2007 la cantidad de \$ 148'969,597.00, de los cuales corresponden a:

La Legislatura del Estado	\$ 116'687,885.00
La Auditoría Superior del Estado	\$ 32'281,712.00

**ARTÍCULO 10.-** El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2007 que importa la cantidad de \$162'349,720.00, de los cuales corresponden a:

- I. Tribunal Superior de Justicia, \$144'597,080.00
- II. Tribunal Estatal Electoral, \$14'367,000.00
- III. Tribunal de lo Contencioso Administrativo, \$3'385,640.00

**ARTÍCULO 11.-** El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2007 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$876'834,053.00, el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

- I. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que incluye las prerrogativas a los partidos políticos, \$190'922,909.00;
- II. Comisión Estatal de Derechos Humanos, \$14'279,408.00;
- III. Universidad Autónoma de Zacatecas, \$665'080,969.00, que incluye:
  - a) Subsidio Federal: \$ 550'042,676.00
  - b) Subsidio Estatal (incluyendo el 5% del impuesto a la UAZ): \$115'038,293.00, y
- IV. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, \$6'550,767.00

## Capítulo Tercero

## Del Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 12.-** Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2007 por un importe de \$ 10,438'350,089.00, mismo que será distribuido de acuerdo con las siguientes clasificaciones presupuestales:

**b) Por Objetivos**

Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo Humano	1,254,857,286.00
Hacia un Desarrollo Económico Sustentable	2,541,217,993.00
Desarrollo Social con Equidad	6,642,274,810.00

**c) Por Programa**

<b>Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo Humano</b>	<b>1,254,857,286.00</b>
Gobernabilidad Democrática	117,691,431.00
Impulso a la Reforma Democrática del Estado	97,564,439.00
Mejoramiento de la Procuración de Justicia y la Seguridad Pública	459,084,248.00
Gestión Administrativa Eficaz y Transparente de la Administración Pública	580,517,168.00

<b>Hacia un Desarrollo Económico Sustentable</b>	<b>2,541,217,993.00</b>
Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal	2,209,270,205.00
Desarrollo Rural y Organización De Productores	41,428,550.00
Integración Regional	101,652,413.00
Financiamiento para el Desarrollo	62,587,442.00
Apoyo para el Desarrollo Industrial y de Servicios	23,854,286.00
Zacatecas como Destino Turístico Cultural	65,923,557.00
Agua y Saneamiento Ambiental	27,253,547.00
Impulso a la Innovación Científico Tecnológica	9,247,993.00

<b>Desarrollo Social con Equidad</b>	<b>6,642,274,810.00</b>
Educación y Cultura	5,115,364,646.00
Compromiso con la Salud	1,050,880,342.00
Desarrollo Urbano con Calidad de Vida	261,310,649.00
Atención a Grupos Vulnerables	209,987,566.00
Atención a Grupos Migrantes	4,731,607.00

**c) Por Subprograma**

<b>1 Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo</b>	<b>1,254,857,286.00</b>
<b>1 Gobernabilidad Democrática</b>	<b>117,691,431.00</b>
1 Consolidación de la Democracia en Zacatecas	16,857,079.00
2 Promoción de una Nueva Cultura de Gobierno	2,821,449.00
3 Impulsar Compromisos Compartidos	93,537,685.00
4 Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas	4,475,218.00

<b>2 Impulso a la Reforma Democrática del Estado</b>	<b>97,564,439.00</b>
1 Impulsar la Reforma Democrática	70,608,638.00
2 Construcción de un Sistema Gobernable, Funcional y Eficaz	8,158,510.00
3 Desarrollo del Estado a largo Plazo	18,797,291.00

<b>3 Mejoramiento de la Procuración Administración de la Justicia y la Seguridad Pública</b>	<b>459,084,248.00</b>
--	-----------------------

1 Zacatecas Seguro	432,331,505.00
2 Modernización del Sistema de Justicia	26,752,743.00
<b>4 Gestión Administrativa Eficaz y Transparencia de la Administración Pública</b>	<b>580,517,168.00</b>
1 Administración Cercana a la Gente	58,442,784.00
2 Reforma de la Administración Pública	41,851,306.00
3 Finanzas Públicas Responsables	277,618,484.00
4 Mejoramiento de los Procesos Administrativos	202,604,594.00
<b>2 Hacia un Desarrollo Económico Sustentable</b>	<b>2,541,217,993.00</b>
<b>1 Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal</b>	<b>2,209,270,205.00</b>
1 Promoción de Proyectos de Desarrollo Local	91,850,000.00
2 Equilibrar el Desarrollo de las Regiones de Zacatecas	2,861,914.00
3 Participación Ciudadana en el Fomento al Desarrollo Local	1,476,174.00
4 Suma de todos los esfuerzos para el Desarrollo Comunitario	11,000.00
5 Creación de Agencias de Desarrollo Local	386,993.00
6 Aportación de los Migrantes a sus comunidades de origen	30,000.00
9 Estado y Municipios para la generación de desarrollo local	8,515,870.00
10 Fortalecimiento de los Municipios en su capacidad de gestión de desarrollo	2,104,138,254.00
<b>2 Desarrollo Rural y Organización de Productores</b>	<b>41,428,550.00</b>
4 Agroindustria: Valor agregado a los productos del campo	170,000.00
8 Mejora de capital humano	88,800.00
10 Infraestructura Estratégica para el Desarrollo Rural	41,169,750.00
<b>3 Integración Regional</b>	<b>101,652,413.00</b>
1 Insertar a Zacatecas en la dinámica del desarrollo de la Región Centro-Norte del País	21,000,000.00
2 Vías de Comunicación de Integración Regional	77,233,658.00
4 Protección y Seguridad a Migrantes	1,180,000.00
5 Intercambio Artístico Cultural Inter-Regional	2,238,755.00
<b>4 Financiamiento para el Desarrollo</b>	<b>62,587,442.00</b>
1 Promover a Zacatecas en el País y en el Exterior como un área de oportunidades para realizar inversiones productivas	3,069,235.00
2 Financiamiento a Empresas	14,189,385.00
3 Impulso de Políticas Económicas para la Generación de Empleo Productivo	45,328,822.00
<b>5 Apoyo al Desarrollo Industrial y de Servicios</b>	<b>23,854,286.00</b>
2 Transformación e Industrialización	15,000,000.00
4 Artesanía y Minería	8,601,256.00
6 Vinculación Binacional con Cámaras Empresariales	253,030.00
<b>6 Zacatecas como destino Turístico Cultural</b>	<b>65,923,557.00</b>
1 Turismo Nacional e Internacional	18,166,165.00
2 Zacatecas como Centro Cultural de Pensamiento y Creación Artística	36,235,640.00
4 Rutas Turísticas	906,416.00
5 Infraestructura Turística	10,000,000.00
7 Capacitación y Profesionalización Turística	615,336.00

<b>7 Agua y Saneamiento Ambiental</b>	<b>27,253,547.00</b>
1 Desarrollo Sustentable y Conservación del Medio Ambiente	9,094,540.00
3 Cultura del buen uso del Agua	3,401,351.00
6 Promover el uso eficiente del recurso, el saneamiento de nuestros ríos y la cosecha del agua	14,757,656.00
<b>8 Impulso a la Innovación Científico Tecnológica</b>	<b>9,247,993.00</b>
1 Impulso al Desarrollo Científico y Tecnológico	2,203,558.00
2 Crecimiento de una Planta Ligada al Sector Productivo	656,177.00
3 Difusión y Divulgación de la Ciencia	6,388,258.00
<b>3 Desarrollo Social con Equidad</b>	<b>6,642,274,810.00</b>
<b>1 Educación y Cultura</b>	<b>5,115,364,646.00</b>
1 Acceso Universal a la Educación Básica de Calidad	3,618,584,263.00
2 Mejoramiento y Consolidación al Sistema Educativo	1,338,675,526.00
3 Programa Especial de Comprensión de Lectura	365,259.00
4 Construcción de una Escuela Abierta y Articulada con Sentido Local	687,978.00
5 Más recursos para la ampliación y modernización de la Infraestructura Educativa	117,743,208.00
6 Apoyo e impulso a la Capacitación y Formación Docente	2,253,338.00
7 Certificación de Habilidades Técnicas	524,983.00
8 Atención a la Diversidad Cultural	9,190,297.00
9 Apoyo al Deporte y la Cultura Física	26,911,935.00
10 Fortalecimiento Integral de la Educación Pública	427,859.00
<b>3 Compromisos con la Salud</b>	<b>1,050,880,342.00</b>
1 Acceso a los Servicios de Salud de Calidad	1,036,329,259.00
2 Prevención de largo Plazo en la Salud	10,207,483.00
3 Modernización integral de los Servicios de Salud	2,237,614.00
6 Mejoramiento de la atención a la Salud de la Mujer	2,105,986.00
<b>4 Desarrollo Urbano con calidad de vida</b>	<b>261,310,649.00</b>
1 Vivienda Digna	11,699,554.00
2 Vivienda para Migrantes	84,897.00
3 Plantación Urbana con Participación Ciudadana	182,565,632.00
7 Crecimiento Urbano con Criterios Ambientales y Participativos	66,960,566.00
<b>5 Atención a Grupos Vulnerables</b>	<b>209,987,566.00</b>
1 Integración Equitativa	5,580,740.00
2 Promoción de Equidad de Género	5,809,776.00
4 Trato Equitativo a Grupos Vulnerables	198,597,050.00
<b>6 Atención a Grupos Migrantes</b>	<b>4,731,607.00</b>
1 Zacatecas Binacional	4,286,484.00
4 Fortalecimiento del 3 X 1	50,000.00
5 Educación y Salud Binacional	100,000.00
6 Difusión de la Cultura Zacatecana	295,123.00

**d) Por Proyectos**

<b>10 Secretaría Particular</b>	<b>75,264,802.00</b>
186 Atención Ciudadana y Audiencias	6,845,785.00
196 Comunicación Social	9,117,423.00
201 Normatividad y Acuerdo por Zacatecas y la Reforma del Estado	2,571,477.00
210 Giras, Eventos y Recorridos	5,840,842.00
216 Soporte Técnico Informático	2,110,140.00
219 Coordinación Institucional	25,504,214.00
220 Oficinas de Representación	11,302,378.00
221 Relaciones Públicas	3,299,980.00
222 Funciones Administrativas	8,672,563.00
<b>11 Secretaría General de Gobierno</b>	<b>314,204,495.00</b>
307 Análisis de Iniciativa de Leyes y Decretos	185,189.00
312 Vinculación Institucional	115,191.00
315 Análisis Político y Social del Estado	4,673,939.00
316 Concertación Política en los diferentes ámbitos de Gobierno	139,074.00
319 Optimización de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros	3,994,519.00
323 Atención al Sector Agrario	106,426.00
327 Atención a la ciudadanía	3,240,831.00
330 Servicio Público y Transporte	297,988.00
331 Concertar con las Organizaciones	53,935.00
332 Implementación de Operativos	38,133,023.00
335 Ingeniería de Tránsito	1,218,237.00
336 Control y Seguimiento	21,295.00
337 Cultura en la Educación Vial	60,697.00
339 Cumplir con Transparencia la Normatividad, la Ley y el Reglamento de Tránsito vigente ofreciendo un servicio de calidad a la ciudadanía	95,019.00
341 Atención a H. Ayuntamientos	65,361.00
343 Administración Eficaz	18,802,941.00
344 Atención a Sindicatos	67,951.00
346 Administración de Justicia Laboral Burocrática	2,703,800.00
347 Atención especializada para menores conflictuados con la Ley	15,019,159.00
349 Atención integral del Sistema Penitenciario	81,426,613.00
354 Conciliación y Arbitraje del Estado	5,867,324.00
359 Vigilancia fija	11,485,974.00
361 Ampliación de cobertura	354,426.00
371 Unidad Canina	36,221.00
372 Capacitación	1,592,902.00
378 Prevención	8,327,338.00
379 Auxilio	741,458.00
380 Recuperación	1,046,344.00
384 Fortalecimiento a la Cultura Laboral	2,687,064.00
387 Gestión estratégica de la Dependencia	7,749,167.00
629 Programa de Seguridad Pública	103,895,089.00
<b>12 Secretaría de Finanzas</b>	<b>120,867,765.00</b>
259 Soporte Administrativo para el optimo desarrollo de las funciones de la Secretaría	22,055,261.00
392 Modernización Administrativa para el control de documentos por pagar	2,450,904.00
455 Coordinación de servicios aéreos	6,977,001.00
471 Gestión Estratégica Catastro	553,305.00
481 Coordinación Administrativa Catastro	327,134.00

500 Registro Público	7,133,465.00
513 Informática y Sistemas Catastro	543,035.00
516 Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos	1,046,288.00
520 Valuación y Conservación	3,341,062.00
521 Servicios Cartográficos	2,147,643.00
523 Generación de Información Financiera del Gobierno del Estado	4,145,011.00
530 De operación y funcionamiento Procuraduría Fiscal	2,218,842.00
531 Gestión y Atención Pública de Calidad	3,795,548.00
532 Operación, Control y Análisis del Ejercicio Presupuestal	3,253,221.00
533 Conducción de la Política de Ingresos del Estado de Zacatecas	878,526.00
536 Departamento de Recaudación	1,434,315.00
537 Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria	1,314,984.00
539 Estudio y Análisis de Ingresos Coordinados	148,474.00
541 Recaudaciones de Rentas	24,276,520.00
544 Operación Bancaria	1,844,353.00
545 Mantenimiento de la Infraestructura	773,779.00
550 Análisis y Control de Ingresos	411,382.00
555 Concentrar y consolidar la Información de los Ingresos	1,138,307.00
568 Fiscalización de Calidad, Efectividad y Transparencia	8,259,352.00
569 Vigilancia de Obligaciones	12,035,594.00
573 Implementación de un Sistema de Comunicación Interna y Externa	1,042,513.00
574 Ejercicio del Acceso a la Información Pública	298,845.00
575 Gobierno Amigo	512,776.00
576 Control Presupuestal y Contable del Sector Educativo	1,839,350.00
577 Control Presupuestal y Contable de Participación a Municipios y Deuda Pública	629,128.00
578 Atención de Obligaciones Fiscales del Gobierno del Estado	1,880,580.00
603 Gestión Estratégica del Gasto Público	1,406,362.00
605 Conducción de la Secretaría Técnica de la Comisión Gasto Financiamiento	754,905.00
<b>13 Secretaría de Desarrollo Agropecuario</b>	<b>193,019,750.00</b>
586 Consolidación de Procesos Administrativos	41,169,750.00
628 Programa de Desarrollo Rural y Agropecuario	151,850,000.00
<b>14 Secretaría de Desarrollo Económico</b>	<b>47,885,527.00</b>
374 Promover la Instalación de Proyectos de Desarrollo Económico Local para consolidar las Agencias	356,993.00
390 Proporcionar Financiamiento a las Empresas y Actividades Productivas de la Entidad	2,689,385.00
403 Promover a Zacatecas como destino viable para inversión productivas e implementar acciones asertivas en la concreción y seguimiento de Proyectos	2,119,364.00
406 Programa de apoyo a los Proyectos de Desarrollo Económico	11,801,438.00
409 Apoyo a la Pequeña Minería del Estado de Zacatecas	1,887,576.00
414 Desarrollo de Proyectos Agroindustriales y vinculación entre la oferta y la demanda	170,000.00
421 Sistema de Información Económica del Estado de Zacatecas	631,191.00
460 Programa Bécate	269,262.00
462 Programa de Vinculación Laboral	87,503.00
465 Formación de Recursos Humanos en comercio exterior	88,800.00
466 Capacitación a funcionarios Municipales y Regidores en Desarrollo Económico Local	70,000.00

474 Empleo Formal	3,113,512.00
485 Promoción Nacional e Internacional de Zacatecas para la atracción de inversiones	949,871.00
534 Programas de apoyo para la población más vulnerable	97,602.00
547 Vinculación con Cámaras Binacionales de Comercio y Conserjerías	53,030.00
612 Fideicomiso de Proyectos Productivos	8,500,000.00
644 Zacatecas Competitivo	3,000,000.00
645 Monitoreo del clima de negocios	1,000,000.00
646 Centro de Vinculación, Integración y Desarrollo Empresarial	2,000,000.00
647 Promoción e integración del Estado a los mercados Nacionales e Internacional	4,000,000.00
648 Desarrollo de Promotores Internacionales	2,000,000.00
649 Desarrollo de Proveedores	2,000,000.00
650 Estudio para la identificación, modernización, regularización y proyección de la infraestructura	1,000,000.00
<b>15 Secretaría de Obras Públicas</b>	<b>207,202,249.00</b>
313 Coordinación General de la Operación Técnica, Administrativa y apoyos de la SECOP	5,822,176.00
320 Administración Operativa de la SECOP	8,147,736.00
321 Programación Operativa de la SECOP	2,563,815.00
328 Proyectos Operativos de la SECOP	6,297,811.00
338 Desarrollo Urbano Operativo de la SECOP	4,098,603.00
342 Conservación y mantenimiento	39,005,083.00
345 Construcción de Obra	141,267,025.00
<b>17 Contraloría Interna</b>	<b>66,365,188.00</b>
431 Apoyo Administrativo	5,987,652.00
468 Prevención y Control	3,186,179.00
469 Auditoría	2,574,309.00
473 Apoyo Jurídico y de Determinación de Responsabilidades	1,652,165.00
479 Gestión Estratégica	3,255,643.00
483 Ejecución de la Ley de Acceso a la Información Pública	1,008,788.00
488 Contraloría Social	1,712,667.00
490 Normatividad y Modernización Administrativa	1,797,134.00
492 Vigilancia y Control de Licitaciones y Contratos	1,062,383.00
518 Fiscalización y Evaluación de la Obra Pública	3,658,664.00
630 Programa de Modernización Administrativa	32,469,604.00
640 Tecnología de la Información (PROSOFT)	8,000,000.00
<b>18 Oficialía Mayor de Gobierno</b>	<b>127,947,769.00</b>
40 Eventos especiales y logística	14,262,269.00
41 Administración de los Recursos Materiales	17,273,731.00
42 Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles	20,820,640.00
43 Administración de Oficialía Mayor	41,864,877.00
137 Apoyo de personal a Instituciones diversas	25,877,513.00
420 Administración de Personal	7,848,739.00
<b>19 Procuraduría General de Justicia</b>	<b>145,825,547.00</b>
50 Prevención del Delito	1,198,088.00
51 Acciones preventivas y disuasivas	64,117,831.00
52 Servicios Periciales	12,046,405.00

53 Control Administrativo Eficiente	12,300,017.00
54 Seguimiento de Averiguaciones Previas y Procesos Penales	56,163,206.00
<b>20 Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional</b>	<b>181,054,550.00</b>
130 Desarrollo de procesos administrativos	9,904,960.00
149 Seguimiento y evaluación de planes y programas	1,000,636.00
155 Creación de Agencias de Desarrollo Local	30,000.00
156 Plantación para el desarrollo	1,143,391.00
158 Fortalecimiento del COPLADEZ	1,878,000.00
160 Coordinación del SIPLADEZ	1,117,565.00
173 Estadística e Información Geográfica para la plantación del desarrollo	617,356.00
175 Plantación y programación para el desarrollo	11,000.00
177 Participación ciudadana sectorial	3,000.00
188 Capacitación para el desarrollo local	1,476,174.00
195 Coordinación de desarrollo social y regional	1,532,021.00
211 Asesoría jurídica	556,163.00
212 Gestión del desarrollo local y regional	8,515,870.00
225 Microfinanciamiento social	2,243,436.00
226 Fortalecimiento municipal	698,702.00
235 Plantación y programación para el desarrollo	1,540,234.00
236 Comunicación social	90,000.00
238 Coordinación general	3,693,383.00
240 Programa Estatal de Población	662,837.00
267 Coordinación del Programa Operativo y Presupuesto por Programa	11,000.00
613 Fideicomiso de Proyectos Productivos	3,000,000.00
631 Programa de Desarrollo Social	75,000,000.00
632 Proyectos de Desarrollo Regional	21,000,000.00
651 Aportaciones a Convenios de Colaboración con Instituciones de Educación Superior	45,328,822.00
<b>21 Coordinación General Jurídica</b>	<b>20,097,266.00</b>
194 Operación Legislativa	1,446,784.00
202 Asesoría Jurídica	6,919,804.00
204 Asuntos Contenciosos	1,505,645.00
207 Certeza Notarial	1,078,809.00
208 Registro Civil	1,855,212.00
209 Fraccionamientos	3,055,876.00
215 Coordinación General	1,079,209.00
234 Administración Operativa	3,155,927.00
<b>22 Secretaría de Turismo</b>	<b>28,882,928.00</b>
389 Promoción	3,010,201.00
397 Oficina de Convenciones y Visitantes	1,097,361.00
402 Mercadotecnia y Publicidad	1,315,053.00
412 Plantación Estratégica	1,427,522.00
416 Generación de indicadores turísticos	528,847.00
418 Apoyo Administrativo	7,366,881.00
423 Dirección Estratégica	1,576,940.00
426 Comunicación Social	274,606.00
430 Coordinación con Sectores Privado y Social	576,495.00
433 Modernización Informática	187,270.00
435 Rutas Turísticas	906,416.00
445 Capacitación	615,336.00
636 Programa de Fomento Turístico	10,000,000.00

<b>23 Instituto de la Mujer Zacatecana</b>	<b>7,512,699.00</b>
318 Fortalecimiento y desarrollo institucional con perspectiva de genero	943,449.00
351 Administración de recursos	2,775,776.00
419 Sensibilización y capacitación sobre una cultura de equidad entre los géneros	34,000.00
443 Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres	1,202,597.00
454 Impulso a la productividad y bienestar económico de las Mujeres	144,254.00
461 Fortalecimiento Municipal	412,623.00
641 Proyectos de Genero	2,000,000.00
<b>24 Instituto de Desarrollo Artesanal del Estado</b>	<b>6,713,680.00</b>
248 Organización para la Comercialización	180,297.00
270 Administrativo	1,247,530.00
273 Promoción y difusión	940,313.00
276 Dirección General	1,345,540.00
639 Programas de Desarrollo Artesanal	3,000,000.00
<b>25 Instituto de Formación Profesional</b>	<b>3,972,529.00</b>
114 Coordinación General	561,605.00
117 Reclutamiento y selección de personal	572,484.00
120 Capacitación al personal de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública	929,827.00
124 Administrativo	1,908,613.00
<b>26 Instituto Estatal de Migración</b>	<b>6,432,529.00</b>
187 Enlace Binacional	4,286,484.00
400 Elaborar Convenios de Coordinación con los distintos niveles de Gobierno	461,045.00
432 Protección a Migrantes	1,180,000.00
448 Vínculo informativo para el 3x1 y 4x1	30,000.00
453 Atención a visitas de trabajo de Representantes Migrantes	200,000.00
457 Fortalecimiento del 3x1 y 4x1 a través del seguimiento informativo coordinado	50,000.00
458 Fomentar el Intercambio Estudiantil	100,000.00
459 Difusión de la Cultura Zacatecana	125,000.00
<b>27 Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado</b>	<b>57,572,620.00</b>
115 Administración, planeación, dirección y operación de las actividades correspondientes al seguimiento de las obras de la Comisión	14,757,656.00
134 Sostenibilidad de los Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento del Estado	2,814,964.00
552 Infraestructura para Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado	40,000,000.00
<b>28 Comisión para la Integración Social de Personas con Discapacidad</b>	<b>4,745,276.00</b>
184 Intégrate	4,232,415.00
203 Capacitación y sensibilización	512,861.00
<b>29 Comité Para la Contracción de Escuelas en el Estado de Zacatecas</b>	<b>108,664,687.00</b>
46 Construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos	99,266,922.00
139 Administración de recursos	5,885,219.00
146 Coordinación de la adecuada operación y ejecución de proyectos	3,512,546.00

<b>30 Consejo Promotor de la Vivienda Popular</b>	<b>14,921,341.00</b>
107 Coordinación operativa	2,863,473.00
133 Regularización de la Tenencia de la Tierra	3,136,890.00
136 Apoyo Administrativo	3,671,081.00
152 Vivienda para Migrantes	84,897.00
626 Programas de Vivienda	5,165,000.00
<b>31 Instituto de Ecología y Medio Ambiente</b>	<b>9,094,540.00</b>
350 Elaboración de las directrices para el equilibrio Ecológico Sustentable y su Sistema de Gestión Administrativa	6,094,540.00
627 Programa de Ecología y Medio Ambiente	3,000,000.00
<b>32 Instituto del Deporte</b>	<b>26,911,935.00</b>
116 Programa de apoyos a eventos deportivos del Sistema Estatal del Deporte, Instituciones y Organizaciones no Gubernamentales	377,232.00
118 Deportista sin lesiones	327,003.00
123 Información en el deporte	266,129.00
198 Programa de servicios básicos de apoyo a las actividades sustantivas del INDEZ	11,129,368.00
227 Programa Permanente De Mantenimiento y Acondicionamiento De Instalaciones Deportivas Estatales	6,434,758.00
356 Representación institucional y coordinación y seguimiento de programas	3,377,445.00
637 Programa de apoyo al deporte	5,000,000.00
<b>33 Instituto Zacatecano de la Cultura</b>	<b>47,834,815.00</b>
163 Archivo Histórico del Estado de Zacatecas	1,511,881.00
172 Fomento a la Lectura	257,164.00
176 Investigación	170,258.00
182 Desarrollo Cultural Infantil	1,241,521.00
185 Capacitación Cultural	596,253.00
192 Regularización de la descentralización cultural municipal	495,996.00
197 Sistema Estatal de Museos	10,378,164.00
230 Gestión Estratégica	1,409,140.00
241 Gestión de Recursos de Información	396,053.00
242 Unidad Estatal de Culturas Populares	339,603.00
244 Adecuación del Marco Legal y Reestructuración Institucional	350,840.00
254 Mejora de Procesos Administrativos	7,607,805.00
263 Difusión de la Cultura Zacatecana	170,123.00
274 Agenda Cultural	2,238,755.00
635 Programa Cultural	20,671,259.00
<b>34 Junta Estatal de Caminos</b>	<b>77,233,658.00</b>
61 Gestiones Administrativas	29,164,520.00
150 Gestión Estratégica	8,069,138.00
551 Infraestructura Carreretera	40,000,000.00
<b>35 Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas del Estado</b>	<b>3,128,938.00</b>
68 Protección y conservación del patrimonio	2,323,949.00
213 Promoción y difusión del patrimonio	804,989.00
<b>36 Patronato Estatal de Promotores Voluntarios</b>	<b>2,547,926.00</b>
66 Asistencia Social para apoyos a grupos vulnerables	2,063,767.00
69 Apoyo a la elaboración y comercialización de prendas y artesanías	484,159.00

<b>37 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>175,157,939.00</b>
233 Gestión estratégica	5,796,605.00
237 Administración y finanzas	12,925,455.00
239 Planeación, seguimiento y evaluación	1,924,631.00
255 Asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario	4,325,041.00
280 Atención jurídica a población en desamparo	12,216,849.00
283 Sistema Estatal de Rehabilitación a Personas con Discapacidad	2,271,526.00
288 Asistencia social y desarrollo familiar	6,910,969.00
633 Programas de Asistencia Social	128,786,863.00
<b>38 Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología</b>	<b>9,247,993.00</b>
527 Programa Estatal de Financiamiento para el Desarrollo de Proyectos de Investigación	273,514.00
528 Fortalecimiento Institucional	361,177.00
529 Instrumentos de difusión que presenten los avances científicos y tecnológicos más importantes del mundo	847,978.00
551 Sinergia Interinstitucional	35,000.00
552 Formación de recursos humanos de alto nivel con especialidad para erradicar la problemática empresarial en el estado	180,000.00
553 Programa de Oportunidades a las Empresas	80,000.00
554 Programa de Inversión para la Transferencia Científica y Tecnológica	60,000.00
556 Programa de Innovación Científica y Tecnológica	45,000.00
557 Programa de apoyo Financiero al Desarrollo Tecnológico de Laboratorios Científicos	75,000.00
558 Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica	30,000.00
559 Programa Internacional de Colaboración con Instituciones de Ciencia y Tecnología	63,002.00
560 Actividades de Difusión para la Actualización Científica y Tecnológica	828,300.00
562 Edición y publicación de obras científicas y tecnológicas	59,134.00
564 Programa de impulso al Zig Zag Centro Interactivo de Ciencias Zacatecas	2,281,846.00
566 Programa de Propaganda e Imagen Institucional	80,000.00
567 Programa de Publicidad, Difusión e Información	91,000.00
572 Programa Administrativo	1,657,042.00
625 Programas de Ciencia y Tecnología	2,200,000.00
<b>39 Instituto de la Juventud</b>	<b>9,518,970.00</b>
13 Genero, Sexualidad y Salud Reproductiva	206,434.00
18 Turismo Juvenil	210,487.00
24 Expresión Juvenil	503,494.00
25 Prevención en la Salud Juvenil	30,450.00
27 Poder Joven y Enlace Municipal	471,621.00
29 Políticas Publicas de Juventud	1,795,621.00
30 Administración Responsable	1,300,863.00
638 Programa de Apoyo a la Juventud	5,000,000.00
<b>40 Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas</b>	<b>4,475,218.00</b>
141 Proyecto de desarrollo e implementación del Sistema de Evaluación al Desempeño de los Servidores Públicos	1,825,129.00
142 Proyecto de asesoría para diseño de instrumentos operativos del Servicio Profesional de Carrera	429,124.00
144 Formación de Capacitadores, Evaluadores y Certificadores de Instituto de Selección y Capacitación del Estado	2,220,965.00
<b>42 Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado</b>	<b>1,500,000.00</b>
642 Subsidios al consumo del agua	1,500,000.00

**ARTÍCULO 13.-** Tratándose de las transferencias a los sectores de educación y salud que establece el artículo anterior su distribución administrativa se realizará de la siguiente manera, considerando los recursos de origen federal:

**Sector Educativo:**

<b>Destino:</b>	<b>Importe</b>
Secretaría de Educación y Cultura	\$ 4,636'730,215.00
Educación Tecnológica CONALEP	17'374,858.00
Educación para los Adultos INEA	36'755,195.00
Museo Interactivo Zig-Zag	1'500,000.00
Instituto Tecnológico de Tlaltenango	13'607,744.00
Instituto Tecnológico de Río Grande	19'179,904.00
Instituto Tecnológico de Fresnillo	14'047,824.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Zacatecas	35'929,392.00
Instituto Tecnológico de Nochistlán	5'861,203.00
Instituto Tecnológico de Sombrerete	7'014,564.00
Instituto Tecnológico de Loreto	6'209,830.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	24'359,692.00
Instituto Tecnológico de Jerez	5'014,997.00
Universidad Politécnica del Estado de Zacatecas	21'200,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado	126'312,309.00

**Sector Salud:**

<b>Destino:</b>	<b>Importe</b>
Gasto de Operación	\$ 645'759,434.00
Seguro Popular	391'890,410.00
Procedes	12'024,975.00
Agua Limpia	1'791,910.00

**ARTÍCULO 14.-** Adicionalmente, el Gobierno del Estado por conducto de la Seplader aportará a instituciones de educación superior hasta una cantidad de \$45'328,822.00, previo convenio de colaboración para la realización de diversos proyectos de impacto en el desarrollo de la entidad.

**ARTÍCULO 15.-** Para fines del presente Decreto se considera como Inversiones Financieras las asignaciones destinadas a la adquisición de acciones, bonos y otros títulos de crédito, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen asimismo, las aportaciones de capital a las entidades públicas

que producen bienes y/o servicios para la venta en el mercado y la adquisición de otros derechos no titulados en otorgamiento de créditos.

Asimismo, se incluyen las asignaciones correspondientes a aportaciones a fideicomisos y mandatos públicos.

Se consideran Erogaciones Especiales aquellas que por su carácter de imprevisibles no pueden ser identificadas conforme a las dimensiones funcional, programática y económica del gasto. También se agrupan las diversas erogaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones del Estado para otorgar apoyos o ayudas extraordinarias a los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 16.-** El Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina recibirá para el ejercicio fiscal 2007 una cantidad proyectada en \$70'147,593.00.

**ARTÍCULO 17.-** La aportación del Estado de Zacatecas para atender desastres naturales y contingencias climatológicas para el ejercicio fiscal de 2007 se prevé hasta por un monto de \$5'500,000.00.

**ARTÍCULO 18.-** Las Previsiones Económicas y Salariales correspondientes al ejercicio fiscal 2007 importan la cantidad de \$78'054,172.00. Las cuales sólo podrán usarse bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. Erogaciones que reciban los trabajadores con motivo de la terminación de su relación laboral con el Gobierno del Estado;

II. Prestaciones económicas a los trabajadores del Gobierno del Estado tales como seguros de vida, seguros de gastos médicos, financiamiento para adquisición de bienes informáticos y de transporte y otras prestaciones análogas, y

III. Recursos adicionales para recategorizaciones, aumentos de percepciones, creación de plazas y demás medidas salariales.

**En el presente artículo se considera la cantidad de \$38'000,000.00 para el sector educativo.**

**ARTÍCULO 19.-** El presente Presupuesto considera un fondo de Erogaciones Contingentes para el ejercicio fiscal de 2007 hasta por un monto de \$ 5'250,000.00.

El cual se podrá utilizar en los siguientes casos:

I. Cubrir obligaciones derivadas de la deuda pública que por su naturaleza no fueron contempladas en el Presupuesto;

II. Pagos de indemnizaciones por expropiación;

III. Erogaciones por cuenta de terceros, y

IV. Erogaciones recuperables.

**ARTÍCULO 20.-** El fondo de Erogaciones Especiales para el ejercicio fiscal de 2007 considera una asignación de \$5'785,441.00. Los cuales servirán para cubrir los siguientes gastos:

I. Donativos;

II. Premios, estímulos, recompensas y becas;

III. Compensaciones y apoyos por servicios de carácter social, y

IV. Gastos por traslado de cadáveres y pago de funerales

## Capítulo Cuarto

## De las Transferencias a los Municipios

**ARTÍCULO 21.-** Las transferencias por Participaciones, Fondos de Aportaciones y Apoyos Estatales a realizar a los Municipios del Estado durante el ejercicio fiscal 2007, ascienden a la cantidad de \$ 2,025'992,579.00.

**ARTÍCULO 22.-** El importe de las Participaciones a los Municipios para el ejercicio fiscal 2007 es de \$1,135'577,712.00.

La distribución de las Participaciones entre los Municipios la realizará la Secretaría conforme lo establece la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y será publicada en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 23.-** El importe estimado correspondiente a los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2007 asciende a \$878'414,867.00, importe que se integra de la siguiente manera:

I. Infraestructura Social Municipal, \$ 495'420,184.00, y

II. Fortalecimiento a los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, \$382'994,683.00

**La distribución entre los municipios de los recursos que se señalan en el presente artículo, se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia.**

**ARTÍCULO 24.-** Adicionalmente, el Ejecutivo del Estado destinará durante el ejercicio fiscal 2007 la cantidad de \$12'000,000.00 como Fondo Social para el Desarrollo, el cual será aplicado en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado, para lo cual constituirá un fideicomiso que administre los recursos señalados, en el que podrán participar los municipios con las aportaciones que ellos mismos determinen.

**ARTÍCULO 25.-** El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los Municipios la ejecución de obras, programas y acciones mediante la incorporación de los mismos al Fondo Social para el Desarrollo que se establece en el artículo que antecede. Las obras que se propongan realizar con estos recursos deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades encargadas de su ejecución y procedimientos de seguimiento y evaluación, y

III. Se dará prioridad a las obras, programas o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de fortalecer el desarrollo regional.

**ARTÍCULO 26.-** En el caso de las transferencias consignadas en los artículos 21, 22 y 23 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

I. Aperturar una cuenta bancaria por cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;

II. Emitir el recibo correspondiente a cada ministración con anterioridad a la fecha de la transferencia electrónica, y

III. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme lo dispuesto en el presente Decreto, la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de los recursos y, en su caso, a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos.

El Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal publicará el calendario de disponibilidad de recursos en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

La Auditoría será la responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los municipios deberán realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto y de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

## Capítulo Quinto

### De la Deuda Pública

**ARTÍCULO 27.-** En su conjunto, el monto de erogaciones proyectadas para servir y amortizar la deuda pública asciende a \$ 124'357,785.00.

La asignación proyectada para cubrir las amortizaciones de deuda pública directa del Gobierno del Estado asciende a \$107'800,508.00.

Por su parte, el servicio de la deuda que incluye los pagos por concepto de intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos se estima en \$ 16'557,277.00.

**ARTÍCULO 28.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo para que pueda reestructurar parcial o totalmente la deuda directa, indirecta o contingente del Gobierno del Estado contratada con anterioridad y hasta la vigencia de este Decreto. Dicha reestructura se podrá realizar con la banca comercial, banca de desarrollo, la emisión de bonos o certificados bursátiles, o cualquier otra modalidad de crédito o financiamiento que ofrezca el Sistema Financiero Mexicano, el propósito será en cualquier caso el de mejorar las condiciones pactadas que se tengan en el contrato inicial o vigente en beneficio del Estado en cualquiera de los conceptos como tasa de interés, plazo, monto, garantía y cualquier adicional que impacte de manera positiva y mejore el flujo de efectivo.

**ARTÍCULO 29.-** Para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se prevé una cantidad de \$22'972,132.00

## TÍTULO III

### DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO POR RESULTADOS Y LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

#### Capítulo Primero

##### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 30.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 31.-** Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Organismos Públicos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados, los órganos de gobierno y los titulares de las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 32.-** Las Dependencias y Entidades, los Poderes, Organismos Públicos Autónomos y Municipios no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un sólo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del diez por ciento del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, verificará que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto, el Manual de Normas y Políticas del Gasto y los Acuerdos que al respecto emita la Secretaría o la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las dependencias, de los Directores, Coordinadores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

**ARTÍCULO 34.-** El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 35.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones contingentes o ineludibles, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público.

Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

**ARTÍCULO 36.-** Las Dependencias y Entidades, deberán establecer su respectivo calendario de ministración mensual de recursos conforme al Presupuesto autorizado. Dichas Dependencias y Entidades deberán informar su calendarización a la Secretaría y a la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento a más tardar el décimo día hábil del mes de enero de 2007. En caso de que alguna dependencia o entidad no cumpla en la fecha señalada, la Secretaría estará facultada para determinar dicho calendario.

La Secretaría y la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento emitirán las recomendaciones correspondientes a la calendarización establecida en el párrafo anterior.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos Autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. La Secretaría, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

**ARTÍCULO 37.-** La Secretaría deberá cumplir estrictamente los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias en los términos de las disposiciones aplicables e informará al respecto en los informes trimestrales, por dependencia o entidad.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por la diferencia en el tipo de cambio en el financiamiento de los programas y que provoquen situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará la procedencia de las adecuaciones presupuestarias necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las metas de los programas sociales.

**ARTÍCULO 38.-** El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. No cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las disposiciones aplicables, y

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones emitidas para el ejercicio del gasto público y aquellas que se expidan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría.

**ARTÍCULO 39.-** En caso de que las Dependencias y Entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, o con los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, ésta podrá recomendar que la Secretaría suspenda la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas.

**ARTÍCULO 40.-** Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere este artículo deberán registrarlos ante la Secretaría y renovar su clave de registro, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán registrar las cuentas y subcuentas bancarias que utilicen para dichos fideicomisos.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevea el Manual de Normas y Políticas del Gasto 2007, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Publicas Paraestatales.

**ARTÍCULO 41.-** Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan con las disposiciones aplicables, además de:

I. Los recursos se identificarán en una subcuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales, y

II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. Dicha información deberá presentarse dentro de los 15 días naturales posteriores al término del trimestre de que se trate.

**ARTÍCULO 42.-** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre

el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las Dependencias y Entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo, incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informará lo conducente a la Secretaría.

**ARTÍCULO 43.-** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no esté previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aún cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentrarán en sus respectivas tesorerías.

**ARTÍCULO 44.-** Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2007 no podrán ejercerse y, por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios, aunque dicha documentación comprobatoria podrá ser presentada con fecha posterior.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2007.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El importe reintegrado será destinado para otorgarle suficiencia presupuestal al ejercicio fiscal siguiente.

El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere el párrafo anterior, en lo que corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, dará lugar a que la Secretaría determine el perjuicio que se ocasione al erario del Estado, salvo que, bajo las disposiciones que emita la Secretaría, existan casos extraordinarios que imposibiliten el entero oportuno, situación que invariablemente deberá justificarse plenamente ante dicha Secretaría, contando siempre con la validación respectiva de la Contraloría.

**ARTÍCULO 45.-** Según el origen de los recursos, se considerarán ampliación presupuestal automática, en los casos siguientes:

- I. Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de iniciativa privada, como consecuencia de la firma de un convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la dependencia o entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio, y
- II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

**ARTÍCULO 46.-** Será facultad de la Secretaría el asignar los ingresos extraordinarios y las economías obtenidas en el ejercicio del gasto corriente o del gasto de inversión de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública, a los programas prioritarios que la Titular del Poder Ejecutivo determine, informándolo a la Legislatura en la Cuenta Pública 2007.

**ARTÍCULO 47.-** Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, iniciativa privada, y ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;
- II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;
- III. La responsabilidad de administrar los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;
- IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en el mismo se establezca sus condiciones de aplicación;
- V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, y
- VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

## **Capítulo Segundo**

### **De los Servicios Personales**

**ARTÍCULO 48.-** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría y de la Oficialía;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y por acuerdo del órgano de gobierno, en el caso de las Entidades;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría y de la Oficialía, en su caso, del órgano de gobierno respectivo;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que aprueben la Secretaría y la Oficialía, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por las mismas para las Dependencias y, en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría, e informarlo oportunamente;
- V. En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto;

VI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con la autorización de la Secretaría y de la Oficialía;

VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del Capítulo de servicios personales, sin contar con la autorización de la Secretaría, y

VIII. Abstenerse de transferir a estas partidas el presupuesto destinado para gasto de inversión.

**ARTÍCULO 49.-** La Secretaría, conjuntamente con la Oficialía y en base a este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldos de Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 50.-** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Oficialía.

**ARTÍCULO 51.-** La Oficialía al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración la propuesta que para tal efecto realice la Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, así como las solicitudes que se hayan presentado directamente ante la propia Oficialía, la cual las valorará tomando en cuenta lo contenido en el artículo 68 fracción VII de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO 52.-** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes y autorizadas por la Secretaría y la Oficialía, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la administración pública estatal.

La Oficialía podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo a la aprobación del programa que otorgue la Secretaría en razón de la disponibilidad financiera que se tenga.

**ARTÍCULO 53.-** El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y de la Oficialía, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 54.-** Las disposiciones de los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 se aplicarán en los Poderes Legislativo y Judicial y en los Organismos Públicos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

### Capítulo Tercero

#### De los Subsidios y Subvenciones

**ARTÍCULO 55.-** Se entiende para fines del presente Decreto por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, el fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población

Se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

**ARTÍCULO 56.-** Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública deberán elaborar las

reglas de operación de los programas que se apliquen en el presente ejercicio fiscal, las cuales deberán ser entregadas a la Secretaría para su aprobación, de conformidad con las reglas y formatos que al respecto emita la propia Secretaría a más tardar el día 31 de Enero del 2007.

Las Dependencias y Entidades deberán entregar las reglas de operación señaladas en el párrafo anterior a la Secretaría a más tardar diez días hábiles posteriores a la emisión de las reglas y formatos por parte de la Secretaría.

Los recursos correspondientes a los subsidios y subvenciones que requieran reglas de operación no podrán ser ejercidos por las Dependencias y Entidades en tanto éstas no hayan sido presentadas y aprobadas conforme lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 57.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades que reciban recursos estatales de la Secretaría deberán prever en las reglas de operación a que se refiere el artículo 56 de este Decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos del artículo 34 de este Decreto.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos. Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a Municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

**ARTÍCULO 58.-** Las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada y descentralizada podrán aperturar una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría para el correcto manejo de su fondo revolvente; por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas Dependencias y Entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal 2007, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Secretaría será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias aperturadas específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales.

**ARTÍCULO 59.-** Los Subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y municipio. Se deberá de establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y

X. Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

**ARTÍCULO 60.-** Los subsidios y transferencias destinados a cubrir deficiencias de operación de Dependencias y Entidades, serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social, y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

**ARTÍCULO 61.-** La Secretaría, la Contraloría y la Oficialía, estarán facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Capítulo.

## Capítulo Cuarto

### De las Adquisiciones

**ARTÍCULO 62.-** Para fines del presente Decreto se considera Adquisición a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas

modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las Dependencias y Entidades que los afecten presupuestalmente.

**ARTÍCULO 63.-** El monto del presente presupuesto destinado a la adquisición de bienes muebles e inmuebles que aumentarán el Patrimonio del Estado de Zacatecas asciende a \$ 9'420,803.00.

**ARTÍCULO 64.-** Para los efectos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$500,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$1'000,000.00, y
- III. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores cuando el valor unitario del artículo sea superior a \$1'000,000.00 no podrá ser mayor de \$2'200,000.00

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### Capítulo Quinto

#### De la Obra Pública

**ARTÍCULO 65.-** Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

Se exceptúa de lo establecido en este artículo, la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

**ARTÍCULO 66.-** Las erogaciones destinadas a Obra Pública para el fortalecimiento de la infraestructura estatal ascienden a la cantidad de \$ 176'102,965.00, mismos que están distribuidos en los diferentes programas contenidos en el artículo 12 de este Decreto.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2007 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Para obra pública:
  - a).- Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;
  - b).- De más de \$1'200,000.00 y hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas, y
  - c).- De más de \$2'500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a).- Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;
- b).- De más de \$500,000.00 y hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas, y
- c).- De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 67.-** Las retenciones o gastos indirectos, por concepto de administración, inspección, vigilancia de obra pública, entre otros, que con base a las diferentes disposiciones jurídicas se establezcan, deberán ser depositadas en las cuentas bancarias que para tal efecto establezca la Secretaría.

Los recursos señalados en el párrafo anterior serán ejercidos previa autorización de la Secretaría.

**ARTÍCULO 68.-** Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

#### TÍTULO IV

### DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

#### Capítulo Primero

#### De la evaluación programática, el control de gestión y del avance financiero del ejercicio presupuestal

**ARTÍCULO 69.-** La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas Públicas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

**ARTÍCULO 70.-** La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y la evaluación financiera del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

**ARTÍCULO 71.-** Las Dependencias y Entidades reportarán de manera mensual a la SEPLADER, dentro de los primeros cinco días del mes inmediato posterior al referido, el avance de sus programas, subprogramas y proyectos autorizados en el presente Decreto, la eficiencia de los resultados de sus metas y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar.

**ARTÍCULO 72.-** La SEPLADER es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

En razón a lo anterior, la SEPLADER informará dichos resultados a la Secretaría y a la Contraloría, dentro de los quince días del mes inmediato posterior al referido.

**ARTÍCULO 73.-** La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto; para ello, se le confieren amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 74.-** El Instituto de la Mujer Zacatecana deberá de examinar y verificar el cumplimiento, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, den a los programas de equidad de género; vigilará que éstas cumplan los programas y las metas que se hayan propuesto, emitiendo en caso de ser necesario, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas Dependencias y Entidades omisas.

## Capítulo Segundo

### De los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales

**ARTÍCULO 75.-** Los ejecutores de gasto están obligados a presentar informes mensuales y trimestrales que contenga el reporte del avance físico financiero de los proyectos autorizados en el presupuesto de la Dependencia o Entidad y la información complementaria en los términos que establece la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 76.-** Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán solicitar a la Secretaría autorización para la apertura de cualquier cuenta bancaria, así como informarle a más tardar el 15 de enero del 2007, de su estructura de cuentas bancarias, en la que se especifique la institución financiera, el tipo de cuenta, el número de cuenta, CLABE y funcionarios con firma autorizada. Asimismo, deberán informar mensualmente de su conciliación bancaria y de los intereses, cargos y comisiones de dichas cuentas.

**ARTÍCULO 77.-** Las Dependencias y Entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informar mensualmente a la Secretaría de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, de no cumplirlo la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

**ARTÍCULO 78.-** Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría, a la SEPLADER, a la Oficialía y a la Contraloría para los efectos que señala la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

## Capítulo Tercero

### De la transparencia

**ARTÍCULO 79.-** Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 80.-** La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Contraloría dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan y, en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la dependencia o entidad de que se trate.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el presente Decreto entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2007 con vigencia al 31 de Diciembre del 2007.

### **COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Diputada Presidenta: RAQUEL ZAPATA FRAIRE; Diputados Secretarios: JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ y MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA. **Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidos días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

**Atentamente**

**"SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LA GOBERNADORA DEL ESTADO: AMALIA D. GARCÍA MEDINA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO: LUIS GERARDO ROMO FONSECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS: L.C. JORGE MIRANDA CASTRO. **Rúbricas.**